



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BOLETÍN

Febrero 2018
Volumen 8 No. 75

BIBLIOTECA

“LIC. PERFECTO ESTANISLAO BARANDA BERRÓN”

La Biblioteca Jurídica de este Poder Judicial ofrece este medio informativo permanente, que permita a los servidores judiciales y público en general tener conocimientos del acervo bibliográfico, CD-ROM, Revistas y Publicaciones en los Periódicos Oficiales de la Federación y del Estado de Campeche, relativas a las iniciativas, proyectos, propuestas o decretos que obran a su disposición

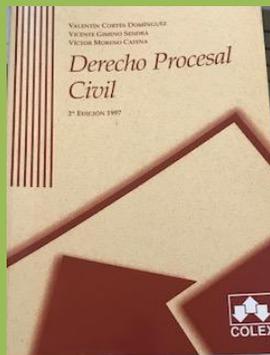
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 81 3-06-64 Ext. 1151.
Correo: biblioteca@poderjudicialcampeche.gob.mx

1. Derecho Procesal Civil.

2da Edición

COLEX

México, 1997



En esta edición se desglosará de manera clara los principios del proceso y del procedimiento civil, su competencia, las partes y el objeto del proceso, de igual manera, el proceso civil de declaración, las formas de impugnación y cuál es la ejecución forzosa, que medidas cautelares se pueden implementar, las costas judiciales y cuáles son los procesos declarativos ordinarios, sumarios y especiales.

2. Energía y medio ambiente

Manual básico de innovaciones tecnológicas para su mejor aprovechamiento.

MAPorrúa

México, 2014



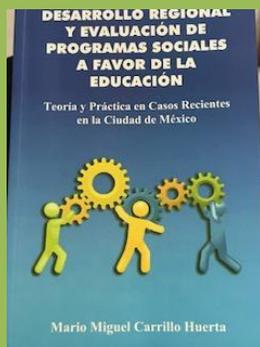
En este libro, el doctor Noboru Takeuchi presente una recopilación de los principales métodos de obtención de energía a partir de fuentes tanto renovables como no renovables, así como los proyectos de investigación que en este campo se están realizando en varias partes del mundo, Particularmente, se sabe que las nano ciencias y la nanotecnología comienzan a dar frutos en aplicaciones que tienen la capacidad de influir prácticamente en todos los aspectos de nuestras vidas, aún más, muchos anticipan que tendrán un papel predominante en la solución de nuestros problemas energéticos.

3. Desarrollo regional y evaluación de programas sociales a favor de la educación.

Teoría y Práctica en Casos Recientes en la Ciudad de México

Congreso de la Unión

México, 2014



En este libro se reportan los resultados de la evaluación de impacto de cinco programas sociales a favor de la educación, implantados en la Ciudad de México entre 2007 y 2012, que continúan vigentes, y los cuales han tenido como objetivos asignados, promover la equidad y la calidad de la educación pública en los diferentes niveles educativos, pero privilegiando la educación básica y la educación media-superior.

4. Policía Federal Mexicana

Una propuesta de Unificación

Congreso de la Unión.

México, 2014

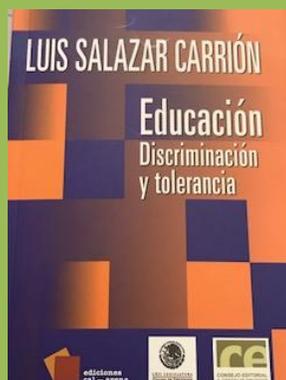


En esta obra, el autor analiza a profundidad la naturaleza del Estado y la policía, y hace un recuento histórico de la situación de las corporaciones policiales en México. Mediante una fuerte base teórica, y comparando modelos policiales de diferentes países, el autor nos explica cómo la solución más adecuada para brindar el servicio policial que nuestro país necesita, pasa obligadamente por la unificación de sus mandos. Revisando los avances en el devenir de las corporaciones federales de policía mexicanas, el autor nos brinda una propuesta concisa, bien reflexionada, que debe abonar al necesario debate acerca del papel y la importancia de las fuerzas policiales

5. Educación, Discriminación y tolerancia.

Congreso de la Unión
Cal y arena

México, 2015

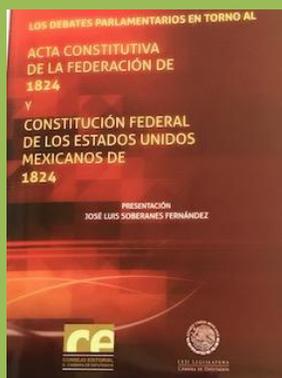


Los ensayos que componen este pequeño libro comparten la ambición de presentar de manera clara y accesible algunos de los problemas cruciales de las democracias contemporáneas. Los tres fueron elaborados bajo el supuesto de que una buena teoría política es aquella que no se dirige solamente a los especialistas sino a los ciudadanos en general, es decir, a todas las personas realmente interesadas en entender y valorar los problemas que deben ser enfrentados con seriedad, equilibrio e imparcialidad.

6. Los Debates parlamentarios en torno al Acta constitutiva de la federación de 1824 y Constitución federal de los Estados Unidos mexicanos

Congreso de la Unión.

México, 2014



Con el ánimo de ofrecer una edición de consulta más rápida y apropiada, se presenta una versión depurada del contenido que no se vincula con lo recién enunciado, pero que conserva fielmente en todos sus detalles los pasajes seleccionados del texto compilado durante la década de los setenta que a su vez sigue hasta la grafía de las crónicas periodísticas originales, anexando algunas de las piezas sueltas aparecidas en los periódicos referidos, como los discursos o dictámenes estrechamente asociados con la materia.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

En esta Biblioteca “Lic. Perfecto Estanislao Baranda Berrón” del Poder Judicial del Estado de Campeche se encuentran para su consulta ejemplares del Periódico Oficial del Estado del mes de febrero y por Internet el Diario Oficial de la Federación.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche DECRETO

Siendo el primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho, se abre el segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 16 ter; la fracción VII y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16 ter. El gobierno estatal y los municipales, así como los organismos autónomos, deberán garantizar e impulsar la defensa del pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Para tal fin, los dos órdenes de gobierno y sus respectivos poderes, en el ámbito de sus competencias, deberán:

I. Realizar las reformas necesarias a sus ordenamientos jurídicos a fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en el ámbito político, con disposiciones que garanticen la protección de las mujeres que incursionan en las actividades políticas y sancionen las acciones u omisiones que impidan o dificulten su participación.

II. Establecer políticas públicas que garanticen a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito político.

III. Establecer acciones a fin de que las mujeres conozcan y hagan uso de las instituciones y los instrumentos legales que existen para defender sus derechos político electorales y, si son víctimas de discriminación o violencia, denuncien, demanden, impugnen.

IV. Documentar los casos de violencia contra las mujeres en la actividad política.

V. Impulsar la investigación en el tema.

VI.- Procurar que en la designación de integrantes de los órganos colegiados de autoridad se encuentren representados de manera paritaria ambos géneros.

. ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I a VI.-.....

VII.- Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;

VIII.- Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

IX.- Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;

X.- Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;

XI.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XII.- Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, DECRETO

Se declara el año 2018 como "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas", por lo que las dependencias, entidades y órganos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los gobiernos de los Municipios del Estado de Campeche y los órganos constitucionales autónomos del propio Estado, durante el 2018, en toda la papelería oficial que utilicen para la correspondencia y documentación de sus actividades, así como en la folletería, libros o cualquier otro material tipográfico que editen o divulgue por medios electrónicos, imprimirán e incluirán la siguiente leyenda:

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

DECRETO La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche,

ÚNICO.- Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Las autoridades estatales y municipales..... I a III.....

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, así como en todos los actos, propuestas, procedimientos e iniciativas, sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión o se realice una actuación, que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

El Congreso del Estado.....

Los fondos y recursos destinados.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 5 de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento y postura del deporte. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán incluir dentro de sus planes, programas, presupuestos, acciones y recursos destinados al impulso de las prácticas deportivas, garantizando a todas las personas sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales, o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 01/02/2018

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos Organización de Estados del Caribe Oriental, firmado en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil catorce.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION 02/02/2018

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince

SECRETARIA DE GOBERNACION 06/02/2018

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celeb el 21 de diciembre de 2017.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL 06/02/2018

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2012, relacionado cc Programa de Prácticas Judiciales en los Órganos Jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en rela con el número de participantes en el programa **CAMARA DE DIPUTADOS 15/02/2018**

DECRETO por el que se reforman la fracción IV del artículo 104 y la fracción III del artículo 105 del Reglamento c Cámara de Diputados.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL 15/02/2018

ACUERDO mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Milit de Control.

SECRETARIA DE GOBERNACION 16/02/2018

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materi igualdad.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 16/02/2018

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION 16/02/2018

DECRETO por el que se reforman los artículos 106, primer párrafo y 108, segundo párrafo de la Ley Federal de San Animal.

SECRETARIA DE SALUD 16/02/2018

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

SECRETARIA DE CULTURA 16/02/2018

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológ Artísticos e Históricos.

SECRETARIA DE GOBERNACION 21/02/2018

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de Delitos Carreteros.

BIBLIOTECA
"LIC. PERFECTO ESTANISLAO BARANDA BERRÓN"

DIRECTORIO:

Licda. Blanca Estela Renedo Martínez
Encargada de la Biblioteca y Vinculación Académica

Lic. Armando del Río Ávila
Auxiliar Administrativo

Horario: 8:00 a 15:00 hrs.
Av. Patricio Trueba y de Regil NO. 236, Col. San Rafael. C.P. 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono (981) 8130664 Ext. 1151

Correo: biblioteca@poderjudicialcampeche.gob.mx